



Alcaldía Provincial de Casma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

00: 155

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2011-MPC

Casma, 04 de Enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO, el Expediente Administrativo N° 8997-10, seguido por Doña CAROL GIANNINA CHAVEZ SALAZAR, mediante el cual solicita Titulo de Propiedad del Lote de Terreno N° 1A, Mz. O, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste - Casma; y

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de folios se aprecia el pedido de Doña CAROL GIANNINA CHAVEZ SALAZAR, quien solicita Adjudicación en Venta del lote de Terreno N° 1A, Mz. O, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste - Casma;

Que, verificado los actuados se aprecia la existencia de la Constancia de Adjudicación N° 2024 de fecha 24 de octubre del año 1977, emitida por ORDEZA a favor del Señor Enrique Alejandro Lomparte Santolalla y de Doña Julia Teresa López Rossi, donde se les adjudica el lote ubicado en la Av. Magdalena Lote N° 1 Mz. O de la Unidad de Barrio N° 2 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste - Casma (anterior nomenclatura), el mismo que quedó sin efecto de conformidad con la Resolución N° CH-018-SDZC-VC-ORDENOR CENTRO de fecha 19 de febrero de 1980 (emitida por la Sub Dirección Zonal Costa de Vivienda y Construcción ORDENOR CENTRO, corriente a folios 11), donde en su Artículo primero resuelven anularse las constancias de Adjudicación y Promesa de Venta de diversos lotes de terreno;

Que, el Lt. N° 1A, Mz. O, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste - Casma (Actual Nomenclatura), se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Casma en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), bajo el código de predio N° P09110026, Uso: VIVIENDA, Estado: PARTIDA ACTIVA, con un área de 90.44 m2;

Que, por otro lado se aprecia la Constancia de Adjudicación N° 2659 celebrado por ORDENOR CENTRO de fecha 21 de mayo del año 1980 a favor del señor Walter López Ramos y Nilda Zoyla Chávez Silva sobre el lote submateria;

Que, ante la emisión de la Resolución N° CH-018-SDZC-VC-ORDENOR CENTRO, esta fue cuestionada mediante el Recurso de Reconsideración interpuesto por Don Enrique Alejandro Lomparte Santolalla, la misma que fue resuelta mediante la Resolución N° 167-80-SDZC-VYC-ORDENOR CENTRO de fecha 21 de Octubre de 1980, (emitida por la Sub Dirección Zonal Costa de Vivienda y Construcción de ORDENOR CENTRO corriente a folios 53) donde resuelven declarar fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Don Enrique Alejandro Lomparte Santolalla, ordenando restituirse a su favor el lote submateria convalidando los efectos legales de la Constancia de Adjudicación N° 2024 y procediendo a la anulación de la Constancia de Adjudicación N° 2659 expedida a favor de Don Walter López Ramos;

Que, emitida la citada Resolución, el Señor Walter López Ramos, en ejercicio de su derechos interpuso el correspondiente recurso de apelación; la misma que fue resuelta mediante Resolución Directoral N° 0023-81-DRVC-ORDENOR CENTRO (emitida por el Director Regional de vivienda y construcción de ORDENOR CENTRO, corriente a folios 149) declarando fundado el recurso y revocando la Resolución cuestionada y con pleno valor legal la Resolución N° CH-018-SDZC-VC-ORDENOR CENTRO; sin embargo en su Artículo tercero se establece que se declara "nulo todo lo hecho y actuado en cuanto a la tramitación de adjudicación de don Walter López Ramos desde que no puede otorgarse constancia alguna de adjudicación, ni procederse a ministración posesoria alguna mientras no se ha agotado la vía administrativa, con respecto a la petición formulada por don Enrique Alejandro Lomparte Santolalla";

Que, en virtud a lo indicado y en ese orden de ideas se advierte que el Señor Enrique Alejandro Lomparte Santolalla interpuso recurso de Revisión contra la Resolución Directoral N° 0023-81-DRVC-ORDENOR CENTRO; la misma que fue resuelta por Resolución del Organismo Regional de Desarrollo del Norte Centro N° 380-81-ORDENOR-CENTRO de fecha 18 de setiembre de 1981 (corriente a folios 176, transcrita de conformidad con el documento de folios 152) que en su Artículo Único declara fundado el recurso interpuesto por el señor Alejandro Lomparte Santolalla contra la Resolución Directoral N° 023-81- DRVC; y en consecuencia nulo todo lo actuado con posterioridad a la Resolución N° 167-80-SDZC ORDENOR CENTRO a la que se restituye todo su valor y fuerza legal;

Que, no obstante haberse agotado la vía administrativa con la emisión de la precitada Resolución del Organismo Regional de Desarrollo, la Administración Estatal advierte que irregularmente obraba en autos el Contrato de Compra Venta y Cancelación de Precio N° 3446 emitida por CORDE ANCASH de fecha 16 de noviembre de 1987 a favor del señor WALTER LOPEZ RAMOS y NILDA ZOYLA CHAVEZ SILVA; en consecuencia y en merito a la Resolución precitada y luego de analizados los actuados administrativos, se emite la Resolución N° 774-88-AIC-CORDE ANCASH de fecha 16 de junio de 1988 (corriente a folios 228, emitida por la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash -CORDE ANCASH) a través del cual RESCINDIERON el contrato aludido y ordenaron la devolución de su dinero;

Que, finalmente los señores Walter López Ramos y Nilda Zoyla Chávez Silva interponen recurso de apelación contra la Resolución N° 774-88-AIC-CORDE ANCASH y habiéndose determinado que la Resolución del Organismo Regional de Desarrollo del Norte





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

Alcaldía Provincial de Casma

Centro N° 380-81-ORDENOR-CENTRO no había sido debidamente notificada a los impugnantes señores Walter López Ramos y Nilda Zoyla Chávez Silva, se declara fundada dicho Recurso mediante Resolución Directoral N° 003-89-CORDE ANCASH de fecha 22 de febrero de 1989 (transcrita según documento de folios 261) donde resuelven declaran fundada el recurso interpuesto por el Señor Walter López Ramos, en cuyo Artículo segundo se declara la nulidad debiendo reponerse al estado de la causa dando cumplimiento con las notificaciones de los peticionarios con la Resolución N° 380-81-ORDENOR CENTRO;

Que, estando a lo indicado y luego de haberse efectuado el análisis respectivo se advierte la vigencia de la Resolución del Organismo Regional de Desarrollo del Norte Centro N° 380-81-ORDENOR-CENTRO, el mismo que no se acredita haber sido revocada; en consecuencia y en cumplimiento de la citada Resolución no puede valorarse válidamente la transferencia efectuada a favor de Doña CAROL GIANNINA CHAVEZ SALAZAR; por cuanto sus otorgantes carecen de legitimidad para disponer del bien inmueble sub materia; en tal sentido mediante Notificación N° 036-10GGUR-MPC se le comunico a la administrada tome conocimiento de la Resolución N° 003-89-CORDE ANCASH de fecha 22 de febrero de 1989, obrante en autos;

Que, con Expediente Administrativo N° 1599-10, Doña CAROL GIANNINA CHAVEZ SALAZAR cumple con absolver el traslado de la referida información, en virtud a lo indicado y analizado la Resolución de apelación N° 003-89-CORDE ANCASH, se advierte que a través de esta se declara fundado el Recurso de Apelación planteado por los señores Walter López Ramos y Nilda Zoyla Chávez, contra la Resolución N° 774-88-ALC-CORDE ANCASH; la misma que en su Artículo Primero ordena la Resolución del Contrato de Compra Venta y Cancelación de Precio N° 3446, expedida a su favor sobre el lote sub materia; en tal sentido y a merito de la Resolución N° 003-89-CORDE ANCASH, cobran vigencia sin que haya existido acto administrativo ni judicial de los citados señores Walter López Ramos y Nilda Zoyla Chávez en la ficha 14,527 Rubro C-2 del registro de Propiedad Inmueble - Chimbote;

Que, en tal sentido habiéndose determinado que la administrada se encuentra legitimada en virtud a haber adquirido parte del inmueble sub materia por parte de Doña NILDA ZOYLA CHAVEZ SILVA y los herederos declarados de Don WALTER LOPEZ RAMOS, por tales razones con Resolución de Alcaldía N° 356-2010-MPC de fecha 16 de Junio del 2010, se aprobó la Sub División instaurado por Doña CAROL GIANNINA CHAVEZ SALAZAR, quedando el lote de terreno N° 1A (sub dividido) con un área de 90.44 m2;

Que, con Informe Técnico N° 915-2010-GGUR-MPC, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, corroborado con el Informe Técnico N° 0575-2010-JNCP-OP-GGUR-MPC, comunican que se ha realizado la Inspección ocular IN SITU, constatándose que sobre el predio se encuentra edificado de material noble y esta habitado por la administrada; asimismo el lote sub materia ha sido valorizado por la suma de S/. 610.35 (Seiscientos Diez con 35/100 Nuevos Soles), siendo cancelado por la administrada a través de la Nota de Ingreso N° 14974 de fecha 23 de diciembre del 2010 y el derecho de transferencia por la suma de S/. 90.44 (Noventa con 44/100 Nuevos Soles) a través de la Nota de Ingreso N° 149075 de fecha 23 de diciembre del 2010; en tal virtud y habiendo cumplido con todos los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT); se encuentra apto para expedir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe Jurídico N° 1327-10-AJ-MPC, emitido por la Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina por la PROCEDENCIA de lo solicitado por la administrada, en virtud que se encuentra legitimada la adquisición de parte del inmueble sub materia por parte de Doña NILDA ZOYLA CHAVEZ SILVA y los herederos declarados de Don WALTER LOPEZ RAMOS;

Que, estando a lo Informado por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Adjudicación en Venta del Lote N° 1A, Mz. O, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste - Casma, a favor de Doña CAROL GIANNINA CHAVEZ SALAZAR; debiendo suscribir la Minuta correspondiente, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

- Por el frente con Ca. Garcilazo de la Vega con 08.45 ml.
 - Por el lado derecho con el Lt. N° 1 con 04.30 ml.
 - con 02.28 ml.
 - con 08.44 ml.
 - Por el lado izquierdo con el Lt. N° 2 con 10.35 ml.
 - Por el fondo con el Lt. N° 43 con 08.30 ml.
- AREA DE TERRENO : 90.44 m2.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
José Alejandro Montalván Macedo
ALCALDE PROVINCIAL

